



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
R.U.C. 20168899204

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Vichayal, 27 de Mayo de 2020

OFICIO N° 98 -2020-MDV-A

Sr.

Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
De Control de Piura
PIURA

Asunto : Subsana situaciones adversas identificadas en Control concurrente
Referencia : a) Oficio N 000607-2020-CG/GRPI de fecha 21-05-2020
b) Informe de Control concurrente N 4482-2020-CG/GRPI/SCC

Tengo a bien dirigirme a Ud. Para expresarle mi cordial saludo y en atención a vuestro oficio de la referencia comunicarle que habiendo derivado dicho oficio al órgano encargado de las Contrataciones nos manifiestan lo siguiente:

Que la Municipalidad Distrital de Vichayal, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N 033-2020 “Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19”, publicado en el diario oficial El Peruano el día 29 de marzo del presente año, ha percibido la suma de **S/100,000.00 (Un Cien mil y 00/100 Soles)** para adquirir los productos que han sido distribuidos en la Canasta Básica familiar de Emergencia con productos de primera necesidad.

Que, debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria que vive el país, la adquisición de los productos se ha efectuado mediante el procedimiento de Contratación directa por situación de emergencia, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225 y el literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N 082-2019-EF, lo que ha permitido entregar oportunamente los productos de la canasta familiar entre los días 14 y 17 de abril del año en curso y con ello atender a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza que cumplen con la cuarentena para evitar la propagación del COVID 19.

Con relación a la situación adversa siguiente: “La entidad ha registrado información en la plataforma para la transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria respecto al contenido de la canasta básica familiar sin considerar la totalidad de los productos adquiridos según las órdenes de compra, restando transparencia al cumplimiento de lo dispuesto por el Estado en la lucha contra el COVID-19”; en el sentido que esta entidad adquirió menestras a los proveedores Makro Super mayorista SA y Asociación Agraria Santo Toribio y que dicho producto no se encuentra dentro del contenido de la básica familiar de emergencia ; por lo que aclaramos lo siguiente :



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
R.U.C. 20168899204

En los primeros días del mes de abril y en base a lo recomendado por INDECI, se determinó los productos a adquirir para conformar la canasta básica familiar, todos ellos con sus respectivas especificaciones técnicas, dentro de los cuales se encontraba el frijol lenteja marrón, componentes de la canasta que ya se había difundido en nuestra página web y en el WhatsApp de nuestra Municipalidad, para conocimiento de nuestra población. La conformación de la canasta se adjunta al presente.

Para llevar a cabo la compra directa se solicitó cotizaciones a diversos proveedores, quienes cotizaron, pero debido a la escasez de esos productos, sumada a la demanda de productos similares por otras municipalidades, al cabo de unos días nos señalaban que se les agotaba el stock. Fue el proveedor Makro Super mayorista quien nos cotizó inicialmente el producto lenteja, Pero debido a la demanda de dicho producto solo nos pudo vender 10 Kg de lenteja marrón a S/ 3.80 Kg, y 50 Kg de arveja, 20 Kg a S/ 3.80 Kg y 30 Kg a S/ 4.46 Kg (S/ 4.13 Kg promedio).

Posteriormente y luego de indagaciones en el mercado, se adquirió lenteja marrón al proveedor Asociación Agraria Santo Toribio una cantidad de 4,246 Kg al precio unitario S/ 3.80 Kg (similar al precio del proveedor Makro Super mayorista SA), que era la única cantidad que tenía disponible para vendernos. Y siendo nuestro requerimiento de 7.5 Kg de lenteja marrón por canasta, se optó por comprar al mismo proveedor el frijol arveja verde partida al mismo proveedor por la cantidad de 1063 Kg al precio de S/ 4.20 kg.

Al representar la lenteja marrón el 75% (S/ 16,184.24) del monto total de la compra de frijol previsto a adquirir (aproximadamente S/ 20,858.68), y para evitar que se genere una confusión entre los beneficiarios de las canastas básicas, respecto al producto considerando inicialmente (lenteja marrón), se optó por considerar solo el producto lenteja marrón al precio promedio de S/ 3.80.

A los beneficiario de las canastas básicas cuyo contenido tenía arveja verde partida se les explicó ese motivo sin que se haya suscitado reclamo alguno entre los beneficiarios.

Debe tenerse en cuenta que, si bien es cierto en aproximadamente el 23% de canasta básicas familiares no se consigno el producto lenteja marrón por las razones señaladas, también lo es que, dicho producto arveja verde partida si se encuentra publicada en el aplicativo informático de rendición de cuentas de los titulares y registro de Emergencia Sanitaria 2020.

Respecto a la situación adversa referente a no haber incluido el producto :” trozos de Atún A1-6 x 170 gr”, adquirido al proveedor Makro Supe mayorista SA, dentro del contenido de la canasta básica familiar, le hacemos de conocimiento que de inmediato se ha procedido a subsanar esa omisión, como se puede verificar en la información registrada en la plataforma para la transparencia de la gestión pública; debiéndose precisar que dicho producto fue entregado conjuntamente con los demás bienes que conforman la canasta en mención. Adjuntamos captura de imagen de la publicación

De igual manera se hace de conocimiento que a la fecha se encuentran publicadas en el portal del OSCE, la documentación referida a la contratación directa N°01-2020-MDV/OEC Para la Adquisición de producto de primera necesidad de la consta básica familiar en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID 19 en la municipalidad distrital de Vichayal-Paita, año 2020, Así como las Órdenes de Compra, facturas y boletas relacionadas con la adquisición de los productos



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920

MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA

R.U.C. 20168899204

para la canasta básica familiar. Adjuntamos captura de la imagen de la publicación de las órdenes de compra, facturas y boletas en mención

Finalmente le hacemos de conocimiento que con fecha 15 de Mayo 2020 y mediante Oficio N 96-2020-MDV-A hemos cumplido con alcanzar a vuestro despacho las acciones preventivas y correctivas que se formularon en el Informe de Hito de Control N 3977-2020-CG/GRPI-SCC y notificadas mediante Oficio N° 0541-2020-CG/GRPI de fecha 11-05-2020, conforme lo acreditamos con la captura de la imagen de envío a trámite documentario de vuestra entidad. Sin embargo, volveremos a enviar el mencionado oficio.

Ratificamos nuestro compromiso permanente de actuar con la mayor transparencia eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos, que están destinados a favorecer a la población que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema

Es propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Victor Manuel Santos Barroqui
ALCALDE